



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE NUEVO CHIMBOTE
UN NUEVO COMIENZO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 148-2021-MDNCH

Nuevo Chimbote, 13 de Mayo del 2021

VISTO:

El Informe N° 634-2021-MDNCH/PPM de fecha 29 de Abril del 2021, emitido por la Procuradora Pública Municipal, Abog. Ayli Giuliani Luciano Loyola, solicitando nueva resolución para delegación de facultades a favor de los abogados adscritos a la referida oficina, en el marco de la Nueva Ley Procesal de Trabajo, así como en los procesos que contengan materia civil, contencioso administrativo, penal, administrativo y arbitral, con Informe Legal N° 116-2021-MDNCH-GAJ de fecha 04 de mayo del 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Perú en su artículo 194°, acorde con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Art. VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales se encuentran sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público.

Que, el artículo 29° de la Ley N° 27972 estipula que la Representación y Defensa de los Intereses y Derechos de las Municipalidades en juicio, se ejercitan a través del Órgano de Defensa Judicial conforme a Ley, el cual está a cargo de Procuradores Públicos Municipales y el personal de apoyo que requiera.

Que, el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado regulado en el Decreto Legislativo N° 1326, establece en su artículo 24° que "Las entidades públicas tienen, como órgano de defensa jurídica, una Procuraduría Pública, conforme a su ley de creación, ubicado en el mayor nivel jerárquico de su estructura. Esta se constituye en el órgano especializado, responsable de llevar a cabo la defensa jurídica de los intereses del Estado y se encuentra vinculada administrativa y funcionalmente a la Procuraduría General del Estado". Asimismo, el numeral 7 del Artículo 33° establece que son funciones de los/as procuradores/as públicos: "**Delegar representación a favor de los/as abogados/as vinculados a su despacho (...)**". Por su parte el numeral 8. Refiere que para "**Conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas**, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos **es necesario la autorización del titular de la entidad**, previo informe del Procurador Público".

Que, con la dación de la Nueva Ley Procesal de Trabajo, Ley N° 29497, en el art. 43° se estipula acerca del Proceso Ordinario Laboral estableciendo que el demandado incurre en rebeldía automática si su representante o apoderado, aun habiendo asistido a la Audiencia de Conciliación, no cuenta con los poderes suficientes para conciliar. Asimismo, según Art. 49° de la norma invocada, se señala que en el Proceso Abreviado Laboral, la etapa de Conciliación se desarrolla de igual forma que la Audiencia de Conciliación del Proceso Ordinario Laboral.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

UN NUEVO COMIENZO

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 354-2019-MDNCH de fecha 22 de noviembre del 2019, se resolvió Autorizar transigir o conciliar, allanarse y/o desistirse de la pretensión y de los procesos judiciales, de contenido de derechos disponibles que mantenga la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote en el marco de la Nueva Ley Procesal de Trabajo, así como en los procesos que contengan materia civil, penal, administrativo y arbitral a los abogados asignados a la oficina de Procuraduría Pública Municipal, que en la misma resolución se detallan.

Que, con el Informe N° 0634-2021-MDNCH/PPM, la Procuradora Pública Municipal, señala la necesidad de actualizar la lista de los abogados facultados para transigir o conciliar, allanarse y/o desistirse de la pretensión y de los procesos judiciales, de contenido de derechos disponibles que mantenga la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote en el marco de la Nueva Ley Procesal de Trabajo, así como en los procesos que contengan materia civil, penal, administrativo y arbitral.

Que, asimismo, en atención de la Procuraduría Pública Municipal debemos atenernos a su solicitud efectuada al amparo de lo previsto en el art. 33° del Decreto Legislativo N° 1326, concordado con el Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, que establece en su artículo 15, numeral 15.5) apartado 2 "Mediante escrito simple, se delega representación procesal, en sede policial, fiscal, judicial, arbitral, conciliatoria, administrativa, y en todas las de carácter sustantivo que las normas del Sistema permitan".

Que, mediante el informe antes señalado la Procuradora Pública Municipal precisa que en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1326, **es necesario precisar explícitamente el otorgamiento de facultades especiales a los abogados que laboran en la procuraduría a fin de que puedan transigir o conciliar, allanarse y/o desistirse de la pretensión y de los procesos judiciales, de contenido de derechos disponibles que mantenga la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote** en el marco de la Nueva Ley Procesal de Trabajo, así como en los procesos que contengan materia civil, penal, administrativo y arbitral, toda vez que la delegación señalada en el párrafo precedente suele ser observada en los distintos procesos judiciales.

Que, la Gerente de Asesoría Jurídica, Abog. Rosa Ana Díaz Barrón, mediante Informe Legal N° 116-2021-MDNCH-GAJ de fecha 04 de Mayo del 2021, opina que corresponde emitir Resolución de Alcaldía de AUTORIZACIÓN para transigir o conciliar, allanarse y/o desistirse de la pretensión en los Procesos Judiciales de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, que se inicie en el marco de la nueva Ley Procesal del Trabajo-Ley N° 29497, así como en los procesos que contengan materia civil, penal, administrativa y arbitral, a los abogados asignados a la Procuraduría Pública Municipal conforme al siguiente detalle: ABOG. OSWALDO DANIEL RÍOS ZURITA con registro C.A.L.L. N° 4095, ABOG. MICAL MARGARITA PINEDO ORUÉ con registro C.A.S. N° 3517, y ABOG. OLIVER JESÚS ALBINAGORTA MORENO con registro C.A.L.L. N° 4492.

Estando a lo expuesto, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1326, su reglamento, y el Código Procesal Civil, en su parte pertinente y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

UN NUEVO COMIENZO

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR a transigir o conciliar, allanarse y/o desistirse de la pretensión en los Procesos Judiciales de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, que se inicien en el marco de la Nueva Ley Procesal de Trabajo - Ley N° 29497, así como en los procesos que contengan materia civil, penal, administrativa y arbitral, a los abogados asignados a la Oficina de Procuraduría Pública Municipal, que a continuación se detallan:

- 1.- Abog. OSWALDO DANIEL RIOS ZURITA, con registro CALL N° 4095
- 2.- Abog. MICAL MARGARITA PINEDO ORUE, con registro CAS N° 3517
- 3.- Abog. OLIVER JESUS ALBINAGORTA MORENO, con registro CALL N° 4492

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 354-2019-MDNCH de fecha 22 de noviembre del 2019, de conformidad con la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Procuraduría Pública Municipal y notifíquese con las formalidades de ley.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y Archívase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL NUEVO CHIMBOTE

[Firma]
Sr. Greencio Domingo Caldas Egúsquiza
ALCALDE

